



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-30217582-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 7 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2020-67566169- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-288-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2020-67566102-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **383/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.07 16:51:11 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.07 16:51:12 -03:00

ACTA ACUERDO

Entre ORBIS MERTIG Argentina S.A., con domicilio en Reconquista 336, Piso 11, Oficina X, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Fabiana Alejandra Albornoz, en su carácter Gerente de Recursos Humanos (en adelante, la "Empresa"), por una parte; y por la otra, en representación del personal de la Planta sita en Yerbal 1200, Villa Adelina, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 275/75, los Sres. Jorge Nestor Lobo, Secretario General, DNI N° 4.595.220, y Darío Luis Minnicelli, Secretario de Finanzas, DNI. N° 16.709.795 en representación de la A.S.I.M.R.A. Seccional San Martín Zona Norte, con domicilio en Salguero N° 31, San Martín, y el Sr. Miguel Ángel Quintana, DNI N° 17.351.682 en su calidad de delegado del personal de ASIMRA de fábrica, y (en adelante la "Representación Sindical").

CONSIDERANDO:

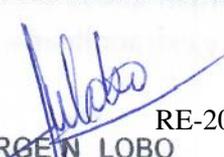
1. Los efectos nocivos y negativos sobre la economía en todos sus aspectos que han sido provocados por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con motivo de la propagación del virus denominado COVID-19 o Coronavirus.
2. ASIMRA ha solicitado a la Empresa el reconocimiento por única vez de una suma especial, extraordinaria y compensatoria a los Empleados en virtud de la Pandemia provocada por el COVID-19.
3. Luego de una serie de negociaciones llevadas a cabo, las Partes han acordado que la Empresa efectúe un pago a los Empleados en forma extraordinaria, no remunerativa, por única vez, en carácter de asistencia COVID-19.

POR LO TANTO, las Partes celebran este convenio, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. La Empresa sin reconocer hecho ni derecho alguno, acuerda pagar un monto total de \$28.000.-. (Pesos veintiocho mil) de carácter extraordinario y por única vez, con motivo del COVID 19 como no remunerativo.
2. Se abonará en 3 cuotas, la primera y la segunda de \$9.500 (Pesos nueve mil quinientos) y la tercera de \$9.000.- (Pesos nueve mil).
3. Además, se pagará un adicional de \$5.000.-. (Pesos cinco mil) cuando el gobierno nacional permita a todo el personal de Orbis trasladarse en transporte



DARÍO MINNICELLI
Sec. Grmial
A.S.I.M.R.A.
Seccional San Martín



JORGE N LOBO
Secretario General
A S I M R A
Seccional San Martín
Zona Norte

público, y en consecuencia que la Empresa no deba prestar el servicio de micros.

Primero: ASIMRA solicita y la Empresa acepta, el pago de una suma con carácter de gratificación extraordinaria, no remunerativa de naturaleza excepcional con motivo del COVID-19 a los Empleados con contrato vigente al último día del mes inmediato anterior a la fecha de pago, por la suma total y única de \$28.000,00.- (pesos veintiocho mil) (en adelante, la "Gratificación Extraordinaria COVID-19"). La Gratificación Extraordinaria COVID-19 será abonada de la siguiente forma: (i) la primer cuota, por la suma de \$9.500,00.- (pesos nueve mil quinientos) junto con los haberes del mes de septiembre; (ii) la segunda cuota, por la suma de \$9.500,00.- (pesos nueve mil quinientos), junto con los haberes del mes de octubre; (iii) la tercer cuota por la suma de \$9.000,00.- (pesos nueve mil), junto con los haberes del mes de noviembre; y (iv) la suma de \$5.000,00.- (pesos cinco mil) se abonará cuando el Gobierno Nacional permita a todos los habitantes el traslado en transporte público de modo tal que los Empleados no deban trasladarse en el servicio de micros contratado por la Empresa. El importe de la gratificación extraordinaria aquí pactada es sin reconocimiento de hecho o derecho alguno de parte de la Empresa y en ningún caso se incorpora a los salarios básicos, premios ni adicionales vigentes, ni generará derecho adquirido ni a futuro de ningún tipo o naturaleza en beneficio de los Empleados.

Segundo: Dada su naturaleza, objeto y excepcionalidad, la Gratificación Extraordinaria COVID-19 tendrá carácter no remuneratorio y no será considerada a los efectos del cálculo de vacaciones ni SAC, ni será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna otra naturaleza, con la única excepción de un aporte y una contribución, a cargo de la empresa, que la misma deberá ingresar con destino a la obra social (en un porcentaje de cuantía similar al que prevé la ley 23.660), calculados sobre el importe de la Gratificación Extraordinaria COVID-19, sin que ello afecte su naturaleza no remunerativa. El depósito de dichas sumas deberá efectuarse en la cuenta bancaria que determine la entidad sindical para tal fin y se acreditará mediante la presentación del correspondiente comprobante de depósito.

Tercero: Las Partes acuerdan que el pago de la Gratificación Extraordinaria COVID-19 se llevara a cabo en los recibos de haberes bajo el concepto: *Cuota [] Gratificación Extraordinaria COVID-19.*

Cuarto: Las Partes acuerdan que la Gratificación Extraordinaria COVID-19 se otorgara de manera excepcional y extraordinaria. Por lo tanto, el pago de dicha suma no podrá

RE-2020-67566102-APN-DGD#MTU

ser invocado ni considerado en lo sucesivo como antecedente a ningún efecto ni como condición para acuerdos futuros.

Quinto: Cualquiera de las Partes, en caso de estimarlo necesario, podrá presentar el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las Partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 4 días del mes de septiembre de 2020.



Jorge Nestor Lobo



Fabiana Albornoz



Darío Luis Minnicelli



Miguel Quintana



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 288-21 Acu 383-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.